

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Nieva, en esta provincia, al vecino de dicho pueblo Aquilino Rubio Rojo, el día 20 del actual, se le ha extraviado una caballería menor de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de la misma, la que una vez hallada, la pondrán á disposición del citado Alcalde, así como la persona en cuyo poder se encuentre.

Segovia 24 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas de la caballería.

Una pollina, pelo rucio, edad tres años, alzada unas cinco cuartas.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Escalafón del Magisterio.

Provistas como se previene en la Real orden de 4 de Abril de 1882, las plazas vacantes del Escalafón de Maestros y el de Maestras, que se anunciaron á concurso en el Boletín oficial número 68, correspondiente al 7 de Junio último, esta Junta ha dispuesto se publique en dicho periódico oficial para conocimiento de los interesados, la siguiente relación comprensiva del número que han ocupado en la clase inmediata superior, servicios prestados en la enseñanza y méritos que en ella han contraído y con el fin de que en el plazo de quince días se puedan hacer las reclamaciones que, conforme á lo que se determina en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, crean procedentes.

Escalafón de Maestros.

Número de antigüedad.	Pueblos.	NOMBRES.	SERVICIOS.			Casos del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que están comprendidos por méritos.	Votos de gracias de la	
			Años.	MESES.	Días.		Junta provincial.	Junta local.
Primera clase.								
7	Migueláñez.....	D. Deogracias Gómez.....	41	1	23	2.º	1	4
Segunda clase.								
17	Gomezerracin....	D. Félix Pedrazuela.....	35	9	5	"	"	Varios.
Tercera clase.								
49	Sanchonuño.....	D. Sinforoso González.....	27	"	11	"	"	"
55	Grado.....	Francisco Varas.....	25	"	5	"	2	Varios.
ESCALAFÓN DE MAESTRAS.								
Segunda clase.								
7	Torreadrada	D.ª Manuela Padilla.....	35	5	3	"	"	"
Tercera clase.								
25	Abades.....	D.ª Fidela Hernando.....	28	3	14	"	"	"

Segovia 19 de Agosto de 1899.—El Gobernador Presidente, Victor Ebro.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—AYUNTAMIENTOS.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

“Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Ceferino Martín, vecino de Aldeonsancho, renunciando el cargo de Concejal por haber sido elegido para el de Juez municipal por el que opta; y resultando que habiendo sido elegido Concejal el recurrente y nombrado Juez municipal de cuyo último cargo tomó posesión el día 1.º del actual, con fecha 3 del mismo mes, acude á la Alcaldía renunciando por incompatible el primero de los indicados cargos, remitiéndose por la Alcaldía la oportuna instancia á esta Comisión provincial.

Considerando, que son incompatibles los cargos de Concejal y de Juez municipal, según lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 43 de la ley municipal.

Considerando, que ha sido presentada por el recurrente, la renuncia del cargo de Concejal, dentro del plazo de ocho días, que marca la Real orden de 25 de Abril de 1888, puesto que aun cuando fué elegido Concejal en el mes de Mayo próximo pasado, hasta el 1.º de Agosto en que tomó posesión del de Juez municipal, no existía tal incompatibilidad.

Considerando, que al presentar la renuncia el Sr. Martín del cargo de Concejal hace uso de un derecho que le concede la indicada Real orden.

Considerando, que en la tramitación de esta instancia se han seguido las prescripciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Esta Comisión provincial en sesión del día de ayer ha acordado haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 6.º del citado Real decreto, admitir al D. Ceferino Martín la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aldeonsancho, comunicándolo así al Alcalde para su conocimiento y el del interesado y rogar á V. S. la publicación del acuerdo en el *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 6.º

Cuyo acuerdo he creído oportuno su publicación en el citado *Boletín* para general conocimiento.

Segovia 23 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	73
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	17
Litro de aceite.....	1'18
Litro de petróleo.....	1'04
Kilogramo de carbón.....	09
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 21 de Agosto de 1899.—
El Vicepresidente, Mariano Llovet.—
El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Julio de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.— La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Calamidades.— Espinar.— Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento en súplica de que le sea concedido al vecindario algún socorro del fondo de calamidades, para atender de algún modo á remediar las considerables pérdidas sufridas en las cosechas de cereales y demás frutos, por consecuencia de las fuertes heladas ocurridas en los días 28 y 29 de Mayo último; considerando que según lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, las pérdidas ocasionadas por las heladas, no tienen el carácter de extraordinarias y en tal sentido los pueblos por ellas perjudicados no tienen el derecho de reclamación, que interesa el citado Ayuntamiento, por todo ello la Comisión acuerda desestimar la petición mencionada.

Villeguillo.—Dada cuenta del expediente, que por iguales causas que el anterior, ha instruido el Ayuntamiento de Villeguillo, solicitando la condonación de contribuciones; y teniendo en cuenta iguales consideraciones que las arriba mencionadas, respecto del Ayuntamiento del Espinar, la Comisión acuerda igualmente desestimar la pretensión del de Villeguillo.

Beneficencia.— Torregutiérrez.— (Cuéllar).—En vista de la instancia presentada por Gregorio Marinero, vecino de dicho pueblo, solicitando que sea admitida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia en el mismo, su hija Felisa, de dos meses de edad, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa; hallándose comprendida esta reclamación en el caso 3.º del artículo 57 del reglamento porque se rige aquel Establecimiento, y hallándose documentalmente justificados los extremos que comprenden el artículo 86 y el párrafo 2.º del 87, y por consiguiente legalmente cumplidas las formalidades necesarias al efecto, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el referido Sr. Marinero.

Capital.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, fecha 3 del presente mes, de ella resulta que Valentín de Santa Engracia, asilado que fué de los mismos, en el departamento de niños expósitos y de cerca de 15 años de edad, el cual había sido prohijado por Baltasar López Infante, vecino de Prádena, se ha presentado en el mencionado establecimiento, como fugado de la casa del aprotijante, por los malos tratamientos que éste le daba, según ha contestado al interrogatorio que le dirigiera el expresado Sr. Director.

Por otra parte el encargado del mencionado acogido, acude también á la Comisión dando cuenta de la desaparición del mismo, sin decir nada de las causas que pudieran haberla motivado; la Comisión acuerda oír al repetido Sr. Director del Establecimiento, para en su vista resolver lo que proceda.

Zarzuela del Pinar.—Doña Margarita García Ballester, natural y vecina de Zarzuela del Pinar, viuda y de 75 años de edad, solicita se la conceda el ingreso en los Establecimientos de

Beneficencia de esta capital, y como en el provincial á cargo de esta Diputación, no existe departamento de ancianas, por lo que la pretensión de la recurrente no se halla comprendida en ninguna de las prescripciones reglamentarias de aquel, la Comisión acuerda desestimar la instancia de su referencia.

Roda.—En vista de la instancia suscrita por D. Esteban Sanz Puerta, vecino de Roda, en esta provincia, mayor de edad, de estado viudo, de oficio jornalero, por la que solicita el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una niña de nueve días, llamada Segunda Sanz Matesanz, que le ha quedado al fallecimiento de su difunta esposa, para que sea lactada en aquel, por ser pobre de toda clase de bienes y carecer de recursos para costear los gastos al efecto necesarios, habiéndole además quedado otros dos niños de corta edad, y resultando probado con documentos que acompaña, que la pretensión está comprendida en el caso 3.º del art. 57 del reglamento porque se rige aquel Establecimiento, y que en el expediente se han cumplido las formalidades prevenidas en los artículos 86 y 87 del mismo, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado y que se admita la expresada niña para su lactancia en el repetido Establecimiento.

Capital.—Dada cuenta de una instancia presentada por Vicente Hernanz Sanz, de estado casado, de oficio jornalero y vecindado en esta ciudad, en cuyo documento manifiesta que su esposa Amalia Martín, dió á luz en 29 de Marzo último, dos niñas gemelas, y que no pudiendo lactar más que una por falta de robustez, y careciendo de medios para costear la lactancia de la otra, solicita la admisión de una de ellas en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para que sea lactada en el mismo, y resultando que la pretensión aludida está comprendida en el caso 5.º del art. 57 del reglamento porque se rige aquel Establecimiento, así como también que en el expediente de su referencia se han cumplido las formalidades prevenidas en los artículos 86 y 87 del mismo reglamento, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el reclamante Sr. Hernanz Sanz.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador fecha 28 de Junio último, en la que traslada otra del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, fechada en 24 del mismo, por la que manifiesta haber dado orden para que el demente Félix Bermejo Bernardos, preso en la cárcel de esta ciudad, sea trasladado al departamento de observación de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Vistos los documentos allegados al expediente de su referencia, la Comisión acuerda ratificando el de 20 de Junio último, ordenar al Sr. Director que haga entrega á los agentes de la autoridad ó á la Guardia civil, del alienado Félix Bermejo, y del auto dictado por la Audiencia provincial, disponiendo su reclusión para que sea conducido al manicomio de Valladolid, solicitando del Sr. Gobernador de la provincia designe los agentes de la autoridad ó individuos de la Guardia civil que han de hacerse cargo del expresado demente, y que los gastos que la conducción y estancias produzcan, se abonen de fondos provinciales con cargo al capítulo correspondiente, debiendo entregar á los encargados de la conducción, además del auto mencionado testimonio del presente acuer-

do, y advertirse al Sr. Director del manicomio que sin orden expresa del Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia ó de esta Comisión, no podrá en manera alguna salir el conducido del Establecimiento de su cargo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Subsanados los defectos de que adolecían las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que se expresan á continuación, según resulta de los expedientes de su referencia, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador proponiéndole su aprobación definitiva, las de los pueblos siguientes:

Cantimpalos, 1897 á 98; Mozncillo, 1896 á 97; Martín Miguel, 1897 á 98; La Losa, 1896 á 97; Sigüero, 1889 á 90; Arcones, 1896 á 97; Valle de Tabladillo, 1889 á 90, 91 á 92 y 92 á 93; Aragoneses, 1891 á 92.

Y se levantó la sesión.

Segovia 8 de Julio de 1899.—
El Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Julio de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.— La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Calamidades.— Fuente de Santa Cruz.—Dada cuenta de una instancia presentada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitando el perdón de la mitad de su contribución territorial, por haber sufrido grandes perjuicios en los sembrados y viñedos, á causa de una fuerte helada ocurrida en 29 de Mayo último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia.

Bernuy de Coca.—Dada igualmente cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Bernuy de Coca, solicitando también la condonación de contribuciones por igual causa que el anterior, y un pedrisco ocurridos en el término del pueblo, causando graves perjuicios en las cosechas, la Comisión teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acuerda lo mismo que en el caso anterior.

Aldehorno.—Vista la solicitud dirigida por el Alcalde y suscrita por el Ayuntamiento, en demanda del perdón de contribuciones, á causa de las pérdidas sufridas en las cosechas por efecto de una terrible tormenta que descargó en su término municipal el día 11 de Junio próximo pasado, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión acuerda como en los casos anteriores.

Beneficencia.—Mozncillo.—Solicitado por D.ª Antonia Migueláñez, de estado viuda, y de 26 años de edad, el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una niña, hija suya, llamada Ignacia Santos Migueláñez, habida en legítimo matrimonio, con su difunto esposo Ignacio Santos Torreño, y hallándose comprendida la pretensión de esta interesada en el caso 5.º, del art. 57 del reglamento porque se rige el citado Establecimiento, la Comisión acuerda la admisión de dicha niña á los efectos de la lactancia que se solicita por la reclamante.

Personal.—Capital.—Dada cuenta

de una comunicación del Excmo. señor Capitán general de Castilla la nueva, fecha 4 del actual, en la que manifiesta que la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles ha propuesto para una plaza de Peón caminero provincial á D. Felipe Valverde Giménez, vecino de Albalá, provincia de Cáceres, esta Comisión provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, acuerda el nombramiento á favor de dicho señor para una de las plazas vacantes, con el sueldo anual de 630 pesetas anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del 1.º de Mayo último, y que se remita la oportuna credencial al expresado Excmo. señor Capitán general, que cese el que la sirve interinamente, y que se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva participarlo á la Dirección de carreteras y Contaduría de fondos provinciales.

Idem.—Dada cuenta igualmente de otra comunicación del mismo Excelentísimo Sr. Capitán general, fechada en el mismo día que la anterior, y á los mismos efectos de nombramiento de Peón caminero de una de las plazas vacantes, en favor de D. Pablo García Sacristán, natural de Encinillas, de esta provincia, según propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles; esta Comisión, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, acuerda el nombramiento en favor del expresado Sr. García como Peón caminero de una de dichas plazas, con el sueldo anual de 630 pesetas, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del 1.º de Mayo último, que se remita la oportuna credencial al Excmo. Sr. Capitán general, que cese el que la sirve interinamente, y se comunique al Sr. Gobernador, para que se sirva participarlo á la Dirección de carreteras y al Sr. Contador de fondos provinciales, y que se extiendan á éste y al anterior los correspondientes títulos.

Imprenta provincial.—Capital.—En vista de una comunicación dirigida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando la necesidad de adquirir 180 resmas de papel, tamaño 88 por 64 centímetros, de 14 kilogramos de peso cada una, un pcco satinado, que se calcula ha de gastarse en la impresión del *Boletín oficial*, durante el año económico de 1899 á 1900, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director para su adquisición y que el pedido se haga á fábricas de la provincia, si de ellas puede adquirirse en iguales condiciones.

Sanidad.—Coca.—Leída que fué una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coca, en la que á nombre de la misma Corporación, pone á disposición de esta Diputación provincial, veinticinco ejemplares de una memoria titulada "Topografía Médica, Estadística Demográfico-Sanitaria y plan de saneamiento de la villa de Coca", la Comisión acuerda aceptar los ejemplares, que se repartirán entre los Sres. Diputados, remitiéndose los cinco sobrantes á la Biblioteca, y que se den las gracias al autor y donante.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Por medio de instancia suscrita y remitida por el Alcalde, á nombre y por acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, esta Corporación solicita se le conceda la Banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, para solemnizar las fiestas populares, que en honor á Nuestra Señora de la Soterraña, han de tener lugar los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Septiembre, y en vista de la instancia mencionada, la Comisión

provincial acuerda conceder dicha Banda.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Subsanados los defectos de que adolecían en su formación, la Comisión provincial acuerda remitir al señor Gobernador, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años económicos que á continuación se relacionan, proponiéndole la aprobación definitiva de las mismas, en la forma propuesta por los negociados de su referencia, en sus respectivos informes.

Alconada, 1896-97; Cilleruelo de San Mamés, 1896-97, Grado, 1896-97; Valvieja, 1896-97; Chatún, 1896-97; Olombrada, 1883-84 y 84-85; Carbonero el Mayor, 1896-97; Valseca, 1897-98; Riaguas de San Bartolomé, 1896-97, y Encinas, 1893-94.

Y se levantó la sesión.
Segovia 10 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Julio de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Competencias.—Matilla.—Dada cuenta de un expediente remitido por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Fidel Alvaro, vecino de la Matilla, solicitando que por dicha Superioridad se requiera de inhibición al Juzgado de Sepúlveda, examinado el expediente mencionado y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que procede requiera de inhibición al Juzgado de Instrucción del partido de Sepúlveda, manifestándole las razones que le asisten y el texto de las disposiciones legales que se hace constar, así como para que dicho Juzgado suspenda todo procedimiento mientras no se termine la contienda con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Calamidades.—Valdearnés.—En instancia del 19 de Junio último el Ayuntamiento y Junta municipal de Valdearnés, solicitando la condonación de contribuciones para atender de algún modo al socorro de las pérdidas sufridas en los viñedos y cereales, á causa de la horrorosa tempestad de agua y piedra que descargó en su término municipal el día 9 del mismo mes. Examinada la instancia mencionada y no acompañándose á la misma el expediente que determina el art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sin cuya circunstancia es imposible resolver con justicia en el asunto, la Comisión provincial acuerda manifestar á la Corporación solicitante que á tal objeto, es necesario que remita el expediente que el mencionado reglamento determina.

Maderuelo.—En vista del expediente remitido por el Alcalde de Maderuelo, en el que se solicita la condonación de contribuciones y apertura á continuación de obras provinciales, á fin de mejorar la situación en que han quedado los habitantes de dicho pueblo, con motivo de las muchas pérdidas sufridas en sus cosechas, á causa de la helada del día 29 de Mayo último, y el pedrisco que descargó en el término el día 9 de Junio siguiente; y

como al expediente citado no se acompañan los documentos necesarios, la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento que remita los documentos á que aluden los números 3.º y 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para en su vista resolver lo que proceda.

Aguilafuente, Hontalvilla y Lastras de Cuéllar.—Los Ayuntamientos y gran parte de los vecinos de los tres pueblos expresados, solicitan la construcción de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, en la parte que cruza los términos municipales de su referencia, con el fin de remediar en lo posible las pérdidas sufridas en las cosechas por las heladas sufridas en aquellos, y resultando que la construcción del trozo de carretera que solicitan, ha de salir á subasta el día 3 de Agosto próximo venidero, la Comisión acuerda manifestarlo así á los Ayuntamientos expresados, como resolución á su instancia y para satisfacción de los mismos.

Beneficencia.—Fuentepiñel.—Dada cuenta de una instancia presentada por D. Ezequiel Melero de la Fuente, vecino de Fuentepiñel, en la que solicita el ingreso de una niña de dos años, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sin expresar para que objeto; y resultando que la pretensión del recurrente no está comprendida en ninguna de las prescripciones reglamentarias de aquel, por no expresar si el ingreso que pretende es para la lactancia de la niña, y porque en el caso de no serlo, ésta no cuenta la edad de tres años, señalada para el período del destete, toda vez que solo tiene dos, según expresa la instancia mencionada, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

Valseca.—Solicitado por D. Pedro Prados Sanz, vecino de Valseca, que le sea entregado un hijo suyo, llamado Juan de Prados Dominguez, habido en legítimo matrimonio, con su esposa Brígida Dominguez Cristóbal, el cual se halla asilado en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y al que dice haber depositado en el torno del mismo, el día 8 de Septiembre de 1897, entre las horas siete y ocho de la noche, expresando además varios detalles y circunstancias, entre ellas la de que el niño citado llevaba una papeleta haciendo constar que estaba bautizado y tenía por nombre y apellidos los que ya quedan mencionados; resultando que la pretensión del reclamante está comprendida en el caso 2.º del art. 124 del reglamento porque se rige el citado Establecimiento, y resultando que el exponente detalla en su instancia las circunstancias que concurrían en el niño al acto de su exposición en el torno de Beneficencia, la Comisión provincial acuerda acceder á la entrega solicitada, siempre que del reconocimiento previo que ha de verificarse á presencia del Sr. Director del repetido Establecimiento, resulten probados todos los extremos que comprende la instancia origen del presente acuerdo; en cuyo caso deberá exigirse á los padres el reintegro de las estancias causadas por su hijo, previa la oportuna liquidación que deberá hacerse en la Dirección del indicado Establecimiento, á tenor de lo dispuesto en las prescripciones reglamentarias del mismo.

Valladolid.—Calamidades.—Dada cuenta á virtud de los correspondientes decretos del escrito que dirige el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, al que lo es de esta Diputación y por el cual con frases sentidas y elevados conceptos, interesa que en la medida de sus fuerzas ayude á aquella pro-

vincia á la grande obra de socorrer á los pueblos perjudicados por virtud de las últimas tormentas, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Valladolid, con mucho sentimiento por tratarse de una provincia hermana, que no puede conceder auxilio alguno atendiendo á la situación precaria económica de esta Diputación.

Beneficencia.—Capital.—Dada igualmente cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que da conocimiento de haber fallecido la Hija de la Caridad, Sor Francisca Fernández, y solicita autorización para disponer los funerales y conducción del cadáver, según se acostumbra en casos análogos, la Comisión previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acuerda:

- 1.º Que conste en acta el sentimiento que la Corporación ha tenido con tal fallecimiento.
- 2.º Que se costeen los gastos de funerales y entierro de fondos provinciales y el importe del servicio de coches utilizados para el acompañamiento del cadáver al cementerio con cargo al capítulo de imprevistos del citado Establecimiento; y
- 3.º Aprobar todo lo dispuesto previamente por esta Vicepresidencia, con relación en este asunto.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acuerda conceder el número de siete que tomarán en el Establecimiento balneario de esta Capital á cada uno de los vecinos de:

- Aguilafuente. Juan Pesquera Herrero.
- Idem. Micaela Serrano.
- Prádena. Cecilio Quintana.
- Torreiglesias. Dorotea Virseda.
- Escarabajosa Cabezas. Pablo García Rincón.
- Segovia. Luis Adeba.
- Espinar. Micaela San Juan.
- Villoslada. Engracia Domingo.

Igualmente se acuerda negarles á otros por solicitar tomarlos fuera de la Capital, para cuyos gastos no existe consignación en el presupuesto, manifestando pueden si les conviene hacer uso de ellos en el Establecimiento de esta Capital.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años económicos que á continuación se detallan, de conformidad con los informes de los Negociados respectivos, la Comisión acuerda remitir á los Alcaldes de dichas Corporaciones, los primeros pliegos de reparos de aquellas, para que en el plazo de veinte días, los devuelvan debidamente cumplimentados, y cuyo pormenor es como sigue:

- Torre Val de San Pedro, 1887-88;
- Santiuste de San Juan Bautista, 93-94;
- y 92-93; Turégano, 97-98.

Igualmente se acuerda ordenar al Alcalde de Prádena, que cite al Secretario del Ayuntamiento y á los Cuentadantes del mismo, correspondientes al año económico de 1890 á 91, para que comparezcan en esta Diputación y Negociado respectivo, á subsanar varios defectos de que adolecen las cuentas municipales de dicho ejercicio.

Y se levantó la sesión.
Segovia 11 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Julio de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Repartimientos.—Matilla.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Vicente García y otros vecinos de la Matilla, contra un repartimiento girado por el Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto de 1898 á 99, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador con remisión del expediente que debe declarar nulo el repartimiento girado por el Ayuntamiento de la Matilla, cuyo importe se realizó en el año 1898 á 99, y nulos todos los actos que del mismo se han derivado, consignándose las cantidades realizadas por tal concepto á los vecinos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Autorizaciones para litigar.—Cilleruelo de San Mamés.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que por la Excm. Diputación, se le autorice para litigar con el vecino del indicado pueblo D. Teodoro Asenjo Martín, por una deuda que tiene con el municipio, y resultando que á dicha instancia se unen los documentos que previene el art. 86 de la ley municipal, la Comisión acuerda conceder la autorización que se solicita.

Beneficencia.—Subastas.—Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las segundas subastas anunciadas para la adquisición de la carne de vaca, harina para la elaboración del pan y patatas necesarias para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento durante el actual año económico, la Comisión, en armonía con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acuerda autorizar al Director del citado Establecimiento, para que por administración, y procurando la mayor economía para el presupuesto provincial, adquiera las indicadas especies.

Capital.—Dada cuenta del pliego de condiciones con arreglo al cual, han de adquirirse los garbanzos necesarios para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia durante el actual año económico, la Comisión teniendo en cuenta que por la Excm. Diputación provincial, se tiene ordenado, que se lleve á cabo por subasta la adquisición de los artículos de suministro para la alimentación de los acogidos, acuerda sacar á subasta la adquisición de los indicados garbanzos, señalando para que tenga lugar el día 30 de Agosto próximo, á las once de su mañana, previas las formalidades de ley.

Capital.—Participado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, con esta fecha haberse presentado en el mismo la epidemia de sarampión, la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y que cada quinto día por el citado Sr. Director se dé cuenta á la misma ó antes si fuera preciso del curso de la epidemia.

Festejos.—Capital.—Invitada esta Comisión por el Excmo. Ayuntamiento

de esta capital á los solemnes actos religiosos que habrán de tener lugar el sábado y domingo próximos en honor de nuestra Excelsa patrona Nuestra Señora la Virgen de la Fuencisla, como consecuencia de la bajada de la misma á su Santuario en acción de gracias por haber cesado las circunstancias extraordinarias que ocasionaron su subida á la Santa Iglesia Catedral, la misma Comisión acuerda asistir en dichos días á las siete de la tarde, y diez y media de la mañana y seis de la tarde respectivamente.

Personal.—Carreteras.—Capital.—Dada cuenta de la denuncia transcrita por el Sr. Director de carreteras que le ha sido dirigida por el Alcalde de barrio de Perogordo (Madrona), en virtud de denuncia que le ha dado el guarda de campo D. Juan Caraballo, de que en el día 4 de Junio último, á las ocho de la tarde, estaban desmantelando el puente titulado de "Tejadilla", D. José Mogrovejo, D. Francisco Alvaro, don Matias Alvaro, más dos desconocidos, y visto también el decreto del Sr. Vicepresidente de esta Comisión, suspendiendo en el empleo y sueldo que el primero y último de estos señores desempeñan en la Dirección de carreteras y el segundo como capataz de las mismas, se acuerda aprobar la suspensión de empleo y sueldo que el primero y último de estos tres señores desempeñan en la sección de carreteras y el segundo como capataz de las mismas. Se acuerda aprobar la suspensión decretada por la Vicepresidencia, sin que esta ratificación prejuzgue la verdad ó fundamento de la computación que se les hace, continuando aquella hasta la resolución definitiva del expediente que se acuerda instruir en averiguación de la culpabilidad que se les atribuye á los denunciados, designándose para la formación del indicado expediente el Vocal de la Comisión D. Higinio Arribas, y para auxiliarle como Secretario al oficial de Contaduría D. Francisco Rubio, y conceder á dicho Sr. Vocal algunas facultades para el mejor desempeño de su cometido.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresarán, como así bien los documentos justificativos de las mismas, la Comisión de conformidad con lo propuesto por los Negociados respectivos, acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación en la forma por aquellos indicada.

Riotrío de Riaza, 1896 á 97; Pajares de Fresno, 1896 á 97; Torreadrada, 1892 á 93; Navas de Oro, 1896 á 97; Fuentepeelayo, 1897 á 98, y Adrados, 1888 á 89.

Y se levantó la sesión.

Segovia 21 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Alcaldía de Valdesimonte.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 315 pesetas, con cargo al presupuesto municipal de este distrito, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de treinta días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta pro-

vincia, acompañando á las mismas la certificación de buena conducta y hallarse aptos para el desempeño de dicho cargo.

Valdesimonte 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Damián Matesanz.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Según me participa el vecino de esta localidad Juan Estebanz Matesanz, en el día diez y nueve del actual y hora de las ocho de la noche, desapareció de este término municipal un macho de su propiedad de las señas que á continuación se expresan.

Señas.—Un macho de dos años de edad, alzada seis cuartas y media próximamente, pelo rojo, un poco bragado y herrado de las cuatro extremidades.

Condado de Castilnovo 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Casla.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. diario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.	
29 Julio.	679'8	28'2	35'0	21'5	N.	Calma.	Despejado.
30 "	680'8	31'0	35'3	17'0	O.	Idem.	Idem.
31 "	683'4	31'5	35'0	17'7	O.	Brisa.	Idem.
1 Agosto.	683'8	30'0	35'7	18'0	N.	Calma.	Idem.
2 "	680'8	29'5	34'7	19'8	S.	Brisa.	Idem.
3 "	678'4	26'5	36'0	20'5	S.	Viento.	Idem.

Idelonso Rebollo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
19	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	5	3	8	"	1	1	9	"	"	"	"	"	"	"	9

Segovia 21 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	"	"	2	"	"	"	"	2
12	4	"	"	4	"	"	"	"	4
13	1	"	1	2	5	"	"	5	7
14	3	"	"	3	7	"	"	7	10
15	"	"	"	"	3	"	"	3	3
16	1	"	"	1	2	"	1	3	4
17	5	"	"	5	1	"	"	1	6
18	1	"	"	1	2	1	"	3	4
19	"	"	"	"	1	"	"	1	1
20	1	"	"	1	1	"	"	1	2
TOTAL..	18	"	1	19	22	1	1	24	43

Segovia 21 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.